C

omo se observa en los anteriores números de Contrapartida, explicamos que el aseguramiento hace parte de los procesos de control. El aseguramiento de información ha sido confiado a los contadores. Existen otras formas de auditoría que corresponden a otras personas, a veces profesionales determinados o personas que han obtenido una certificación que los habilita para ello.

Varios de los elementos de un proceso de control nunca han sido de competencia de los revisores fiscales. Hacer que éstos tengan competencia en cosas tales como la determinación de los criterios o la concesión de estímulos o la imposición de castigos, es claramente contrario a las exigencias del aseguramiento, pues implica que el revisor fiscal administre la respectiva empresa. En tales condiciones carecería de la independencia necesaria para actuar, pues caería en el riesgo de auto supervisión. Los partidarios de convertir la revisoría fiscal en un instrumento de control pretenden que éste sea total, completo o integral. Es decir que debe cuidar de la observancia de toda regla exigible a la entidad que se quiera controlar. En primer lugar, observamos que esto dista muchísimo de la preparación de los contadores públicos, por lo que no podrían aceptar el cargo a no ser que faltaran a la exigencia de competencia. En segundo lugar, esto no se soluciona acudiendo a expertos. El contador no está preparado para practicar los procedimientos que exigen las normas de aseguramiento sobre los conceptos de cualesquiera expertos. En tercer lugar, puede suceder que lo no contable sea superior a lo contable, de manera que en realidad éste no pueda llegar a una certeza. Apenas podría actuar por adhesión. En cuarto lugar, dado que todas las entidades de la Rama Ejecutiva ejercen vigilancia para procurar el cumplimiento de la ley, el revisor fiscal tendría que atender muchas dependencias. El que mucho abarca poco aprieta.

Por otra parte, si hoy en día hay dificultades para pactar una adecuada remuneración, si en ocasiones no pagan a tiempo y en otras hay que hacerse parte en el respectivo proceso de insolvencia, no parece acertado ampliar la tarea a muchas otras cosas, pues lo más probable es que el mercado no estaría dispuesto a pagarlas.

El sistema de controles hoy previsto en nuestro ordenamiento equilibra las libertades y los deberes de los particulares con las prerrogativas del Estado. Si el revisor fiscal se concibiera como un control impuesto por el Estado para cubrir las mismas áreas que éste, su presencia permanente rompería ese equilibrio, pues habría que “*dormir con el enemigo*”. ¿Cómo podría defenderse una empresa y sus funcionarios si todo lo que pensaren en orden a su defensa pudiera ser informado al Estado por el revisor fiscal? Puede que sobrevengan modelos de reporte integrales. Los contadores ya están siguiendo este proceso. Pero, como es lógico, hay varios interesados en participar. Finalmente, el asunto será interdisciplinar. Los contadores, desde su pregrado, están preparados para ello.

*Hernando Bermúdez Gómez*